

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	2073	FECHA	14 de septiembre de 2023	PÁGINA	1 de 5

**POR LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA SANCIÓN  
CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN Nro. 489310-2016 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2016**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002

**CONSIDERANDO**

Que, el señor EDWIN JESUS GONZÁLEZ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.083.870, mediante apoderada, presentó petición radicada bajo el No. 2023102000574904 del 28-08-2023, tendiente a que se elimine el comparendo **5400100000000388008 de fecha 06 de abril de 2016**, en calidad de propietario del vehículo de placas EUZ005

Que para resolver la petición fue solicitado el expediente al Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta STMC, remitiendo registro digital mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2023.

Que, al observar el expediente junto con las anotaciones efectuadas en la plataforma SIMIT, se procede a declarar la prescripción de oficio de la sanción que le fue impuesta con ocasión de la infracción de tránsito según la orden de comparendo **5400100000000388008 de fecha 06 de abril de 2016**, con fundamento en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002.

Que, revisado el expediente se observa lo siguiente:

a) En la jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, en fecha 06 de abril de 2016, fue extendido comparendo 5400100000000388008 a la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.271.086, código de infracción de tránsito C02, con placa del vehículo EUZ005.

b) El día 07 de abril de 2016 fue proferida Resolución de Sanción No. 489310-2016, a través de la cual se declaró contraventor de norma de tránsito al señor YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 37.271.086, por infracción de tránsito código C02, imponiéndose multa. La decisión fue notificada en estrados.

c) El día 22 de marzo de 2019, fue librado Mandamiento de Pago No. 20193554899 por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA y en contra de la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ.

d) Que, con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el Mandamiento de Pago fue notificado al señor YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, por aviso fijado el 01 de abril de 2019 y desfijado el 08 de abril de 2019 a las 5:00 p.m. indicándose: *“Los actos administrativos aquí relacionados se consideran LEGALMENTE NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente AVISO”*.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	2073	FECHA	14 de septiembre de 2023	PÁGINA	2 de 5

e) Al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de cédula 1.005.083.870, no se encuentran registradas multas.

f) Que, se procedió a consultar en la plataforma de generación de antecedente de la Policía Nacional de Colombia, verificándose que la cédula de ciudadanía No. 1.005.083.870 corresponde al señor EDWIN JESUS GONZÁLEZ DURÁN, tal y como se puede observar a continuación:



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:19:06 PM horas del 14/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1005083870

Apellidos y Nombres: GONZALEZ DURAN EDWIN JESUS

#### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

g) Que, se procedió a consultar en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT por placa EUZ005 y propietario 1.005.083.870 con fecha 14-09-2023, siendo el propietario a la fecha.

Procedencia: NACIONAL

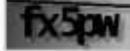
Consultar por (Placa, Vin, Soat, PVO, RTM): Placa y Propietario

---

Nro. placa

Tipo de Documento: Cédula Ciudadana Nro. documento propietario

Digite los caracteres presentados a continuación



Consultar información

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIONES</b>				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	<b>2073</b>	FECHA	<b>14 de septiembre de 2023</b>	PÁGINA	3 de 5

PLACA DEL VEHÍCULO:	<b>EUZ005</b>	ESTADO DEL VEHÍCULO:	<b>ACTIVO</b>
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	<b>10017633721</b>	TIPO DE SERVICIO:	<b>Particular</b>
TIPO DE SERVICIO:	<b>Particular</b>	CLASE DE VEHÍCULO:	<b>AUTOMOVIL</b>

🚗 Información general del vehículo			
MARCA:	<b>MAZDA</b>	LÍNEA:	<b>3ALN3M</b>
MODELO:	<b>1999</b>	COLOR:	<b>GRIS ASTRAL</b>
NÚMERO DE SERIE:	<b>323N3M04035</b>	NÚMERO DE MOTOR:	<b>B3616481</b>
NÚMERO DE CHASIS:	<b>323N3M04035</b>	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	<b>1300</b>	TIPO DE CARROCERÍA:	<b>SEDAN</b>
TIPO COMBUSTIBLE:	<b>GASOLINA</b>	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):	<b>24/12/1998</b>
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	<b>SDM - BOGOTA D.C.</b>	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	<b>NO</b>
CLÁSICO O ANTIGUO:	<b>NO</b>	REPOTENCIADO:	<b>NO</b>
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN VIN:	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	<b>NO</b>	PUERTAS:	<b>4</b>

h) Que, al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de placa EUZ005 se encuentra registrada una multa con Resolución No. 20193554899 del 22-03-2019, asociada al comparendo No. 5400100000000388008 del 06 de abril de 2016 y a nombre de la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ.

i) Que, al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de Ciudadanía 37.271.086 se encuentra registrada la multa con Resolución No. 20193554899 del 22-03-2019, asociada al comparendo No. 5400100000000388008 del 06 de abril de 2016, a nombre de la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ.

Que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, establece:

*“Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción”.*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	<b>2073</b>	FECHA	<b>14 de septiembre de 2023</b>	PÁGINA	4 de 5

Que la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 5°:

*“Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

Que, el artículo 818 del Estatuto Tributario, estipula:

*“Interrupción y suspensión del término de prescripción. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.*

*Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa”.*

Que, en cumplimiento de la normatividad precitada, el mandamiento de pago debió haberse notificado a más tardar el día 06 de abril de 2019, so pena de operar la prescripción de la acción de cobro de la sanción contenida en la **Resolución No. 489310-2016 del 07 de abril de 2016**.

Que, al no haberse interrumpido la prescripción de la acción de cobro, por haberse expedido el mandamiento de pago de manera extemporánea, haciendo imposible que se surtiera su notificación dentro de término de los tres (3) años establecidos por la ley contados a partir del día 06 de abril de 2016, fecha en que ocurrieron los hechos; en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, es obligación de este despacho declarar prescrita la acción de cobro de la sanción contenida de la **Resolución No. 489310-2016 de fecha 07 de abril de 2016**, impuesta a la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, y en consecuencia dar por terminado el proceso de jurisdicción coactiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la prescripción de la acción de cobro de la multa contenida en la **Resolución No. 489310-2016 de fecha 07 de abril de 2016**, impuesta a la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.271.086, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	<b>2073</b>	FECHA	<b>14 de septiembre de 2023</b>	PÁGINA	5 de 5

**SEGUNDO:** Dar por terminado el proceso de jurisdicción coactiva adelantado en contra de la señora YAIRA MARBELITH VILLAMIZAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.271.086, dentro del cual se libró el mandamiento de pago No. 20193554899 el día 22 de marzo de 2019.

**TERCERO:** Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas. Líbrense los correspondientes oficios.

**CUARTO:** Ordenar el archivo del expediente.

**QUINTO:** Ordenar descargar de la plataforma SIMIT el comparendo No. 5400100000000388008 de fecha 06 de abril de 2016, con las anotaciones asociadas: Resolución No. 489310-2016 de fecha 07 de abril de 2016 y Mandamiento de Pago No. 20193554899 del 22 de marzo de 2019; y así mismo, actualizar la información en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

**SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no proceden recursos.

Dada en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE MAYID GENE BELTRÁN**  
Secretario de Tránsito y Transporte  
Municipio San José de Cúcuta